



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE PALMA DE MALLORCA****11786*****Execució de títols judicials 104/2015***

D/D^a PAULA MATEO ERROZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000104 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a ALICIA VILCHES GARCIA contra la empresa SA CASA DE LES LLEPOLIES SL, GOMILA FORN DE CAMPOS SL , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./D^{ña}. ALICIA VILCHES GARCIA con la empresa SA CASA DE LES LLEPOLIES SL, GOMILA FORN DE CAMPOS SL , condenando a ésta a que abone a aque/lla la/s cantidad/es siguientes:

NOMBRE TRABAJADOR: ALICIA VILCHES GARCIA

INDEMNIZACIÓN EN SENTENCIA: 18.403,3.-EUROS.

INDEMNIZACIÓN DESE LA SENTENCIA HASTA LA EXTINCIÓN: 194,37.-EUROS.

SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 19.083,60.-EUROS.

No trabajo después despido.

Más la cantidad de 7.190,52.-euros por los conceptos de la demanda y el 10 por 100 de intereses de dicha cantidad desde la demanda hasta la sentencia, resultando un total de 884,53.-euros de intereses.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS^{as}. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SA CASA DE LES LLEPOLIES SL, GOMILA FORN DE CAMPOS SL , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de LAS ISLAS BALEARES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a catorce de Julio de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

